

PS/95077

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **04 AGO. 2025**

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas (JND) y el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES);

RESULTANDO: I) que dicho Convenio tiene por objeto la incorporación de dos duplas de intervención especializada en consumo problemático de sustancias y situación de calle que se integren de manera funcional al "Equipo Calle" y a los equipos itinerantes de atención y vinculación previstos en el "Plan Comunidad a la Calle";

II) que la supervisión, evaluación y monitoreo estará bajo el sistema de gestión de calidad de la Red Nacional de Drogas (RENADRO);

CONSIDERANDO: I) que la Junta Nacional de Drogas tiene entre sus competencias fijar la política nacional en materia de drogas, supervisar y evaluar la ejecución de planes y programas relacionados a la temática, organizar comités o grupos de trabajo permanentes o transitorios para atender el tratamiento de temas específicos, entre otras;

II) que la firma del Convenio de referencia se realizará por el Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas;

III) que el Departamento de Contaduría de la División Financiero Contable realizó la reserva del crédito para las erogaciones establecidas en el mencionado Convenio;

IV) que se recabó la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;


ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 1° del literal D) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), en el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre

de 2010, y en el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988 y sus modificativas;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

RESUELVE:

- 1°) Apruébase el Convenio entre la Junta Nacional de Drogas y el Ministerio de Desarrollo Social para la incorporación de dos duplas de intervención especializada en consumo problemático de sustancias y situación de calle.
- 2°) La presente erogación se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 02 "Presidencia de la República", Programa 481, Objeto del Gasto 553, Auxiliar 018, Financiamiento 1.1.
- 3°) Pase al Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República.
- 4°) Notifíquese y comuníquese a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

CONVENIO

JUNTA NACIONAL DE DROGAS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Incorporación de duplas de intervención especializada en consumo problemático de sustancias y situación de calle.

En la ciudad de Montevideo, a los ----- del mes de ----- de dos mil veinticinco comparecen: **POR UNA PARTE:** El **Ministerio de Desarrollo Social** (en adelante el MIDES), representado en este acto por la Directora General de Secretaría, Dra. María Ximena Muñiz , con domicilio en la Avenida 18 de julio N° 1453 de la ciudad de Montevideo, **Y POR OTRA PARTE:** La **Junta Nacional de Drogas**, (en adelante la JND) representada en este acto por el Dr. Jorge Díaz en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la JND y por el Dr. Gabriel Rossi en su calidad de Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, ambos con domicilio en Plaza Independencia N° 710, de la ciudad de Montevideo, convienen en celebrar el siguiente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - Antecedentes: La JND es el organismo rector en materia de políticas públicas de drogas. El artículo 3° del Decreto N° 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2° del Decreto N° 170/000, de 7 de junio de 2000 y demás modificativas, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas...” b) “ la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente...” d) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos...”. **El MIDES** en virtud de lo establecido en el artículo 9 literal B) de la Ley N° 17.866 de 21 de marzo de 2005, le compete formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, personas con discapacidad y desarrollo social en general. También le compete según el literal F) implementar, ejecutar y coordinar Programas de Atención a la Emergencia Social, mediante la cobertura de las necesidades básicas de quienes se hallan en situación de indigencia y de extrema pobreza, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida y su integración social. **SEGUNDO. - Objeto:** El presente Convenio tiene por objeto la incorporación de dos duplas de intervención especializada que se integren de manera funcional al Equipo Calle y a los equipos itinerantes de atención y vinculación previstos en el Plan *Comunidad a la Calle*. Estas duplas aportarán un componente técnico diferenciado, complementando la labor de los equipos referidos y los centros “Puertas Abiertas” del MIDES, fortaleciendo la respuesta institucional en situaciones de mayor complejidad. **TERCERO. - Beneficiarios:** Todas las personas mayores de

18 (dieciocho) años con uso problemáticos de drogas, en situación de calle y/o de alta vulnerabilidad social, asegurando que no se producirá discriminación en función de género, raza, edad, religión, condiciones físicas o psicológicas, y toda otra condición. **CUARTO. - Justificación y beneficios de la incorporación de las dos duplas:**

- **Abordaje integral:** Las personas en situación de calle que presentan consumo problemático requieren intervenciones en las que se aborden en forma simultánea aspectos de salud mental, salud física, acceso a la vivienda, redes de apoyo, inserción laboral y acceso a derechos básicos.
- **Intervención especializada:** Es imprescindible contar con equipos capacitados tanto en el acompañamiento terapéutico (salud mental y adicciones), como en el trabajo social (gestión de recursos, articulación institucional y fortalecimiento de redes de apoyo).
- **Acompañamiento sostenido y flexible:** Las intervenciones deben adaptarse a los tiempos, trayectorias y necesidades particulares de cada persona, promoviendo procesos individualizados y sostenidos en el tiempo, entendiendo la diversidad y complejidad de estos problemas sociales.

QUINTO - Obligaciones de las partes:

Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:

- Transferir al MIDES la suma de \$ 1.499.238 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho), pagaderos en dos partidas iguales de \$ 749.619 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve), la primera a la firma del presente Convenio y la segunda a los 60 (sesenta) días, previa entrega de la rendición de cuentas correspondiente.
- Supervisión, evaluación y monitoreo bajo el sistema de gestión de calidad de la Red Nacional de Drogas (RENADRO).

Corresponderá al MIDES:

- Gestionar que una organización de la sociedad civil (OSC) contrate las dos duplas de intervención especializadas, las que estarán conformadas cada una por:
 - Un/a profesional del área social (Trabajador/a Social, Educador/a Social, Técnico/a en Inserción Laboral, entre otros).
 - Un/a profesional del área de salud mental y adicciones (Psicólogo/a, Técnico/a en Drogodependencias, Psiquiatra, etc.).
- Supervisar la OSC y a las dos duplas por ella contratadas.
- Realizar las adquisiciones necesarias para el debido cumplimiento de la laboral acordada en este Convenio.

SEXTO. - Obligaciones económico-financieras: La celebración del presente Convenio implica el compromiso de la JND de transferir la suma de \$ 1.499.238 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta y ocho), en dos partidas iguales de \$ 749.619 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos diecinueve). El pago a favor del

MIDES se realizará a través de la Cuenta Corriente BROU N° 001562282-00030. La erogación asumida por la Junta Nacional de Drogas será financiada con fondos previstos en el artículo 762 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010. **SÉPTIMO. - Rendición de Cuentas:** La entidad receptora de los fondos presentará rendición de cuentas a la JND, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas. **OCTAVO. - Plazo y Rescisión:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, por un plazo de 4 (cuatro) meses, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación no menor a 30 (treinta) días del vencimiento del plazo. **NOVENO. - Domicilio:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia y en los siguientes domicilios electrónicos: jnd@presidencia.gub.uy, secretariadigese@mides.gub.uy. **DÉCIMO. - Comunicaciones:** Cualquier notificación que las partes deban realizarse en el marco del presente Convenio, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios físicos y electrónicos constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado, correo electrónico o cualquier otro medio que otorgue certeza de su realización. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dra. María Ximena Muñiz
Directora General de Secretaría
Ministerio de Desarrollo Social

Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

Dr. Gabriel Rossi
Secretario General
Secretaría Nacional de Drogas